

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informé como causal de devolución "DESCONOCIDO" tal como se muestra a continuación.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.647-6

POSTALMESA

Oficina: [REDACTED] UAC CENTRO Puesto: [REDACTED] 2240219 76 #237

224041



YG23766718600

1111
484
Carga 2 p. 18- Mega
puertos blancos
Total 1 p. 50.

Remisor: [REDACTED] ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría de Movilidad, Dirección de Planeación y Gestión Urbana Identificación: 13 19 20 25 NIT: 900.062.647-6		RE: [REDACTED] FE: [REDACTED] DE: [REDACTED] AS: [REDACTED] CC: [REDACTED] AS: [REDACTED]	Correo: [REDACTED] No carta de pago Falta de Faltas de Faltas de
Referencia: 109 0000000000000000 Teléfono: 2240219 EXT 237 Código Postal: 11111111		Códigos Operativos: 11111111	
Nombre: Raulo Saez JUAN CESAR O. PEDRERAS			
Dirección: CL 78 NO 54-39 Código Postal: 11111111 Código Operativo: 11111111			
Teléfono: 2240219 Código Postal: 11111111 Código Operativo: 11111111			
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Oficina: BOGOTÁ D.C.			
Peto: [REDACTED] 207 Peto: [REDACTED] 207 Peto: [REDACTED] 207 Vitar: [REDACTED] 207 Vitar: [REDACTED] 207 Vitar: [REDACTED] 207 Vitar: [REDACTED] 207		Al: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	

1111
587
UAC CENTRO
CENTRO A



111158711114847625766718600

Bogotá D.C., 23 de Agosto de 2019. Se le informa que el presente es un aviso de notificación de la sanción impuesta por la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en virtud de la infracción cometida por el usuario de la vía pública, en el día 10 de agosto de 2019, por no haber pagado la multa correspondiente a la infracción cometida.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadsbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 132 de fecha 06/09/2019.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 1082293 de fecha 10/23/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 138 del Código Nacional de Tránsito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dictan dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Sobre su objeción de los hechos donde manifiesta "por favor pueden revisar el video por que abia trancón y me toco subirme al carril de buses pero luego retorne. Gracias", es importante resaltar que



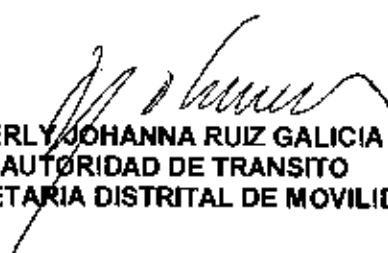
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión de la orden de comparendo electrónico antes referido, lo anterior para indicar que Usted como propietario, contaba con los términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24 en concordancia con el art. 8 de la Ley 1843 de 2017, esto es con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, el cual sería el espacio procesal indicado para manifestar las circunstancias de modo tiempo y lugar en que fueron tomada la orden de comparendo.

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación, **tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver al asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio deba someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.*

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Angela Viviana Morales Marquez-Abogada Subdirección de Contravenciones 

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16392

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-295816/ JULIO CESAR GIL PEDRAZA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-270213 del 11 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE EVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-295816.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HDY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HDY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)